



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016

RUC. 20601448026



008

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2022-MDPN/A

Pueblo Nuevo, 06 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, que suscribe;

VISTO:

Memorandum N°001-2022-MDPN/A, de fecha 06 de enero de 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía, y demás actuados que acompañan; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 06° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, es atribución del alcalde, designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° inciso 17 de la ley Orgánica de Municipalidades,

Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

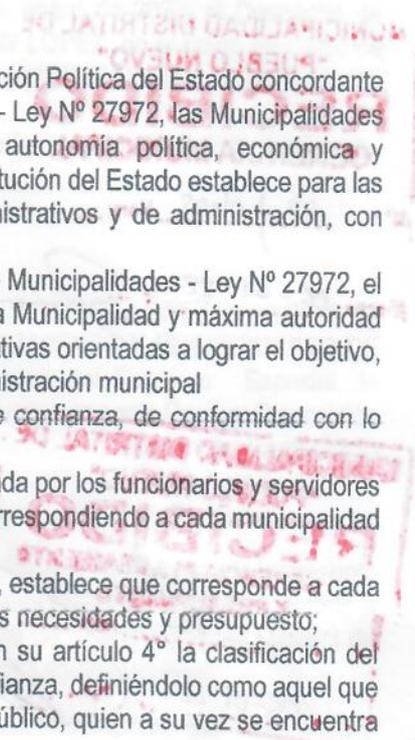
Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, establece que **"Las Entidades Públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativo del servicio - CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad"**. Asimismo, por naturaleza de las funciones que desempeñan, no será aplicable a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de regulados en el régimen CAS para los demás servidores";

Que, conforme lo establecido en la primera Disposición Complementaria Final de la ley N°29849, establece que **"El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicio, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad"**;

Que mediante el informe Técnico N° 625-2013-SERVIR/GPGSC, SERVIR, ha concluido que el personal del empleo público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directiva Superior, según las funciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado en el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios, estando excluido de la realización de concurso público, para lo cual cita como referencia y antecedentes los informes legales 478-2012-SERVIR/GG-OAJ e informe N°145-2012-SERVIR/GPGRH;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016

RUC. 20601448026



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, señala la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria (Reglas aplicables a funciones y directivos designados por Resolución) "Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción Regulados por el presente reglamento. Son de aplicación las Disposiciones Legales y Reglamentales que regulan la materia (...)";

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público.

Que, mediante Memorandum N°001-2022-MDPN/A, de fecha 06 de enero de 2022, el Despacho de Alcaldía, dispone la Designación del **C.P.C.C. KREISY MARGOT AMASIFÉN LÓPEZ**, en el cargo de cargo de confianza de **GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**.

Que, estando a lo expuesto, y con facultad y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **C.P.C.C. KREISY MARGOT AMASIFÉN LÓPEZ**, a partir 06 de enero del presente año, en el cargo de confianza de **GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**; bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS DIRECTIVO, conforme a lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, y el Decreto Supremo N°075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N°1057; por las razones y fundamentales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – RECOMENDAR, al funcionario designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumplir a cabalidad y diligentemente sus funciones y responsabilidades administrativas conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; en concordancia con lo estipulado por las Normas y Dispositivos Legales Vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todos los Dispositivos Municipales que se oponga o contravengan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al funcionario designado, conforme al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, al responsable de Recursos Humanos y a los diferentes órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
V°B°
ALCALDE
Jhony S. Pozo Rojas
ALCALDE

